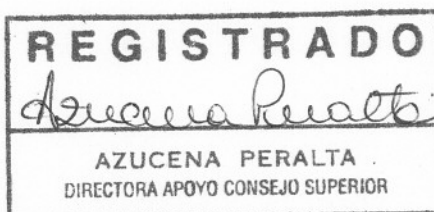




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 13 de octubre de 2005

VISTO la presentación de la Facultad Regional Buenos Aires, a través de la cual solicita la autorización de implementación de la Especialización en Ingeniería en Calidad y la Maestría en Ingeniería en Calidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior Universitario aprobó por Ordenanza N° 1039 la Especialización en Ingeniería en Calidad y por Ordenanza 1038 la Maestría en Ingeniería en Calidad como carrera de posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Facultad Regional Buenos Aires cuenta con un Comité Académico y un Cuerpo Docente de reconocido prestigio en el área, con programas de investigación y desarrollo que facilitarán la elaboración de Tesis en la temática específica, con condiciones adecuadas de infraestructura y de equipamiento y con convenios interinstitucionales que favorecerán un buen nivel de impacto en la región de influencia.

Que la Comisión de Posgrado de la Universidad ha analizado los antecedentes y la documentación que acompañan la solicitud y aconseja autorizar a la Facultad Regional Buenos Aires a implementar la Especialización en Ingeniería en Calidad y la Maestría en Ingeniería en Calidad.

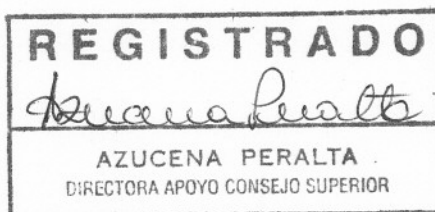
Que la Comisión de Enseñanza recomienda aprobar la solicitud.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



2

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a partir del ciclo lectivo 2005, el dictado de la Especialización en Ingeniería en Calidad y la Maestría en Ingeniería en Calidad en la Facultad Regional Buenos Aires, en un todo de acuerdo con el currículum aprobado por la Ordenanza N° 1039 y 1038 respectivamente, y en el marco de lo establecido por la Ordenanza N° 970.

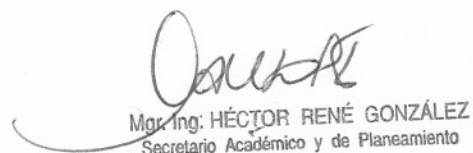
ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Comité Académico y el Cuerpo Docente para el dictado de los cursos y seminarios que figuran en el Anexo I, que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1335/2005



Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR



Mgr. Ing. HÉCTOR RENÉ GONZÁLEZ
Secretario Académico y de Planeamiento